



Excmo. Colegio Oficial de
Graduados Sociales de Valencia



GENERALITAT
VALENCIANA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS S.A. Y EL EXCMO. COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA PARA LA APLICACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES EN EL PRECIO DEL APARCAMIENTO "UMBRACLE"

En Valencia, a 6 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Vidal Pérez, en su calidad de Director General, en nombre y representación de CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS, S.A., (en adelante, CACSA) con NIF A46483095 y sede en Valencia, Avinguda del Professor López Piñero (Historiador de la Medicina), nº 7.

De otra parte D. Ricardo Gabaldón Gabaldón, en su calidad de Presidente del EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA, (en adelante COGRASOVA), con NIF Q4669004F y domicilio social en Grabador Esteve, 4 – 1ª – 46004 VALENCIA.

EXPONEN

I.- Que CACSA es propietaria y gestora del aparcamiento de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, conocido como "Umbracle".

II.- Que COGRASOVA integra a un gran número de colegiados que transitan entre semana por las instalaciones de la Ciudad de la Justicia, las cuales no tienen aparcamiento, resultando que el recinto más cercano para aparcar es el Umbracle.

III.- Que las partes tienen un interés recíproco en efectuar a los colegiados de COGRASOVA, una oferta de condiciones especiales en el precio del aparcamiento "Umbracle", con la finalidad de captar a este colectivo que transita por las instalaciones en los días en que el aparcamiento tiene una mayor desocupación, a cuyo efecto

ACUERDAN

PRIMERO.- CACSA otorgará a los colegiados de COGRASOVA el acceso a una tarifa diaria de 2,50 €, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs., en el aparcamiento Umbracle, sito en la

Avinguda del Professor López Piñero (Historiador de la Medicina), nº 5, previa presentación del carné de colegiado junto con el DNI correspondiente, en el Centro de Control situado en la planta baja del parking.

SEGUNDO.- COGRASOVA se obliga a difundir las presentes condiciones entre sus colegiados, de forma que se asegure su recepción y mantenimiento de la información a disposición de los mismos.

TERCERO.- La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieren dictarse en su ejecución y desarrollo, no supondrán obligaciones económicas para CACSA y en todo caso serán atendidos con sus propios medios personales y materiales.

CUARTO.- La vigencia del presente acuerdo es de un año, computable a partir de la fecha de su firma. No obstante lo anterior, se prorrogará automáticamente por periodos anuales hasta un máximo de tres, salvo que cualquiera de las partes comunicara por escrito su intención de no renovarlo, con al menos quince días de antelación a la fecha de finalización del mismo.

QUINTO.- El nombre comercial de CACSA y COGRASOVA, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo o diseños relacionados son propiedad de cada uno de ellos. Los derechos de uso por parte de cada uno de ellos, a efectos de promoción, están sujetos a la supervisión y expresa aprobación escrita por la otra parte. Además, estos derechos deberán haber sido solicitados con una antelación mínima de 15 días previos a la fecha de utilización.

SEXTO.- Se designa como responsables del seguimiento del presente acuerdo a Dña Inés Barona, Jefa de Explotación de CACSA, que tendrá como interlocutor válido, por parte de COGRASOVA, a D. Pablo Pernas Vedugo, Gerente.

A los responsables del seguimiento les corresponderá supervisar la ejecución de presente acuerdo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las prestaciones derivadas del acuerdo.

SÉPTIMO.- Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa. En ningún caso el presente acuerdo supone una cesión o comunicación de datos de carácter personal incluidos en los respectivos ficheros de cada parte. En caso de que por cualquier causa deba realizarse por cualquiera de las partes una comunicación de datos de carácter personal incluidos en sus ficheros, el cedente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e inequívoco de los afectados para dicha cesión, informándoles de su destinatario, de la finalidad de la comunicación y de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición que les asisten.

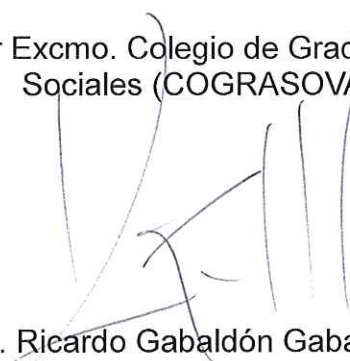
OCTAVO.- Cualquier anomalía que detecte alguna de las partes en la tramitación y ejecución del objeto del presente acuerdo, será comunicada de forma inmediata y por escrito a la dirección señalada en el encabezamiento de este documento para cada una de las partes, a los efectos de que la otra parte proceda a su reparación.

Serán causas de resolución el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriormente acordadas y la denuncia expresa manifestada por cualquiera de las partes, siempre que se comunique de modo fehaciente con un mes de antelación, a cuya fecha no se realizará ninguna actuación posterior.

NOVENO.- En los casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación o resolución del convenio, se procurará que estas sean resueltas por el común acuerdo entre las partes. De no alcanzarse dicho acuerdo, las diferencias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil de Valencia.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Excmo. Colegio de Graduados
Sociales (COGRASOVA)



D. Ricardo Gabaldón Gabaldón
Presidente

Por Ciudad de las Artes y las Ciencias
S.A. (CACSA)



D. Enrique Vidal Pérez
Director General

MODELOS CARNES COGRASOVA

